

CONVOCATORIA A INTEGRAR VEEDURIA CIUDADANA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad a la normativa vigente, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, a inscribirse en la veeduría ciudadana para:

“VIGILAR LOS DECRETOS LEY EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEÑOR GUILLERMO ALBERTO SANTIAGO LASSO MENDOZA”

El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece lo siguiente:

Art. 6.- Veedurías Ciudadanas. - Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.

Art. 7.- Naturaleza. - Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.

Art. 12.- Requisitos para ser veedor/a.- Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:

- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.

Art. 13.- Inhabilidades para ser veedor/a.- No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;

- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;
- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;
- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;
- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertener a más de una veeduría en curso;
- h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,
- i) Ser directivo de un partido o movimiento político.

Lugar y fecha de Inscripción:

Las inscripciones se receptorán a partir del día jueves 01 de junio de 2023 hasta el día lunes 05 de junio 2023, a las 17h00.

Los formularios de inscripción se receptorán en las oficinas de las Delegaciones Provinciales del CPCCS de manera presencial o a través del formulario electrónico.

Las inscripciones individuales, utilizando el formulario electrónico, se recibirán a través del siguiente enlace:

http://postulaciones.cpccs.gob.ec/sysveedurias/es/neoclassic/739105224616f2b293343d6035976590/INSCRIPCION_INDIVIDUAL_VEE_DEC_LEY.php

Para personas auspiciadas por organizaciones sociales, utilizando el formulario electrónico, a través del siguiente enlace:

http://postulaciones.cpccs.gob.ec/sysveedurias/es/neoclassic/739105224616f2b293343d6035976590/INSCRIPCION_ORGANIZACION_VEE_DEC_LEY.php

Documentos que se deben adjuntar en el enlace de inscripción:

- Formulario de inscripción ([disponible en este enlace](#)).
- Formulario hoja de vida ([disponible en este enlace el modelo](#))
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de papeleta de votación (actualizada).
- Los representantes de las organizaciones sociales deben acreditar tal representación mediante la respectiva carta de auspicio.

Una vez que concluya el plazo establecido y se realice la verificación de la información receptada, el CPCCS a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social tomará contacto con los postulantes.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

<http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-de-veedurias-ciudadanas.pdf>